

DECRETO MUNICIPAL N° 012/2025

GIOVANNA CASTEDO PEREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el numeral I del Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre del 2014, de Gestión de Riesgos, establece como principio la prioridad en la protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, así como la vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 602, dispone que la declaratoria de desastre o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 602, indica que una vez emitida la declaratoria de Desastre o Emergencia nacionales, departamentales, municipales e indígena originaria campesinas, conforme a las previsiones de la Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de Contratación por Desastre o Emergencias establecidas en la normativa vigente, la contratación de bienes y servicios en situaciones de desastre o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por Desastre o Emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar desastres o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, el Numeral 12 del Parágrafo IV del Artículo 100 de la Ley N° 031, establece que los Gobiernos Municipales Autónomos tienen la competencia exclusiva para declarar desastre o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley Autónoma de Gestión de Riesgos y Desastres Municipal N° 03 de fecha 17 de marzo del 2022, en su artículo 2, sostiene como finalidad "Definir y fortalecer la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija para la Gestión de Riesgos, priorizando la protección de la vida, bienes y el entorno de la población; así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos adversos puedan ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos...".



Que, el Acta COMURADE de fecha 12 de marzo del 2025, así como el Informe Legal respectivo, recomiendan a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la Declaratoria de Desastre en el Municipio de Cobija mediante Decreto Municipal, debido al deslizamiento de barranco en diferentes zonas del río Acre, a consecuencia del exceso de precipitaciones pluviales que ocasionan inundaciones, riadas y el desborde del río Acre, poniendo en riesgo la vida de los bolivianos y bolivianas que viven zonas afectadas.

Que, el informe financiero N° GAMC/SMAF/DF/25/2025, emitido por la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, pone en evidencia las dificultades financieras por la que atraviesa el municipio a consecuencia de la crisis global que afecta al país, informando que no se cuenta con recursos económicos para encarar con relativo éxito el estado de desastre en el municipio, mucho menos encarar construcciones que eviten la erosión y deslizamiento de barranco sobre el río Acre, necesitando el auxilio con ayuda humanitaria del nivel central.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero del 2014, en su Numeral 4, Artículo 26, señala que tienen la atribución de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, es necesario Declarar Desastre en el Municipio de Cobija, por los fenómenos climáticos, lluvias, deslizamientos del barranco y excesivas lluvias adversos ocasionados por el calentamiento global y disponer la asignación de recursos necesarios para encarar el desastre en ayuda a los damnificados y obras destinadas a frenar deslizamientos y prevenir mayores desastres.

EN REUNION DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto Declarar Desastre en el Municipio de Cobija, debido a la erosión y deslizamiento de barranco en diferentes zonas del río Acre, que ocasionan inundaciones, riadas y desborde provocadas por el calentamiento global.

ARTICULO 2. (DECLARACION DE DESASTRE). En el marco de la Ley N° 602, del 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se declara Desastre en el Municipio de Cobija, debido al exceso de precipitaciones pluviales que ocasionan el deslizamiento de barranco en diferentes zonas del río Acre, así como el desborde provocado por el calentamiento global.

ARTICULO 3. (RECURSOS ECONÓMICOS). Se autoriza a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y Dirección de Planificación Estratégica del Gobierno Municipal de Cobija, a realizar la reasignación de recursos económicos y transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la situación de desastre declarada. Esto en el ámbito de las competencias y disponibilidad financiera.

Se autoriza realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Decretos en los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, gestionar la ejecución de obras de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre, Municipio de Cobija.

ARTICULO 4. (REMISION). Remítase copia del presente Decreto y sus antecedentes al Honorable Concejo Municipal para conocimiento.

Los señores Secretarios en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho de la Ejecutiva Municipal, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Fdo. Giovanna Castedo Pérez

ALCALDESA a.i

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Diego...
SECRETARÍA MUNICIPAL
REGISTRARIO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Oscar...
Ing. Oscar Julio Teran Ayala
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PLANEACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Roly...
Ing. Roly Zeballos Paz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Pedro...
Dr. Pedro Melgar Dorado
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA